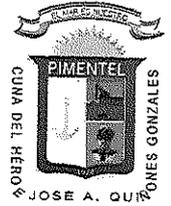


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-MDP/CM

Pimentel, 29 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 008-2023-R-UDCH presentado por la Universidad de Chiclayo de fecha 17 de febrero del 2023, el Informe Técnico N° 044-2023-MDP/GDS/PSS de la Subgerencia de Participación y Servicios Sociales, de fecha 03 de marzo del 2023, el Informe N° 0211-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 21 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 117-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo del 2023 y la Carta N° 160-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el numeral 01 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura Promueven el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

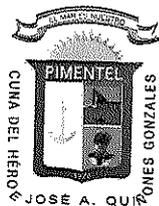
www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”, concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Que, con Oficio N° 008-2023-R-UDCH de la Universidad de Chiclayo, de fecha 17 febrero del 2023, se presenta el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Particular de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, mediante el cual se busca establecer lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas instituciones en la investigación, capacitación y producción en lo relacionado a que campos se van a referir se establecerá en forma futura.

Que, con Informe Técnico N°044-2023-MDP/GDS/PSS de la Subgerencia de Participación y Servicios Sociales, de fecha 03 de marzo del 2023, señala que la suscripción del citado Convenio, sería beneficioso para la Entidad, porque se fomentan la investigación y capacitación, sin embargo, se deberían establecer los lineamientos del convenio de forma específica, sobre las áreas o temas a colaborar, señalando que es la Gerencia de Asesoría.

Que, mediante Informe N°0211-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 21 de marzo del 2023, señala la factibilidad y beneficios del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, no obstante, señala que mediante el Informe Legal se debería insertar los temas administrativos que se van a contemplar en el presente Convenio.

Que, el Informe Legal N°117-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el objetivo del Convenio es crear mecanismos de mutua colaboración, a fin de promover la formación y capacitación, siendo factible la suscripción del citado Convenio, recomendando elevar al Pleno del Concejo Municipal para su consideración de revisión, modificación y/o aprobación.

Que, mediante Carta N° 160-2023/MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, de fecha 24 de marzo 2023, mediante la cual solicitan el dictamen respectivo de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, referente al mencionado Convenio.

Que, mediante Dictamen N° 011-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y deporte, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo, la Viabilidad de la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, con la salvedad del levantamiento de las observaciones: I) Establecer la vigencia del citado Convenio, proponiéndose el plazo de 02 años, ii) Determinar las áreas de desarrollo, de investigación, capacitación y producción, para definir el campo de acción, pudiendo ser este, los relacionados con el aspecto tecnológico, catastral y de servicios educativos, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, durante el desarrollo de las Sesión y antes de la votación respectiva el señor secretario efectúa la consulta a los miembros del Pleno de Concejo, respecto a la aceptación de las propuestas formuladas por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, sobre el plazo de vigencia, así como las áreas de intervención del convenio, siendo aceptadas por unanimidad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

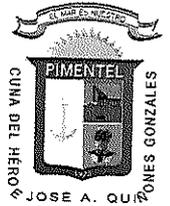


Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 28 de Marzo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

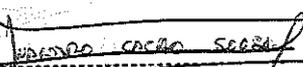
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
O TI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel